



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0192 -2017-UNAP

Iquitos, 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de enero de 2017, se suscribió el convenio de Prácticas Pre Profesionales en el marco del Plan Agrojoven N.º 05-2017-MINAGRI-PEDAMAALC, entre el Proyecto Especial Datem de Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, representado por su director ejecutivo don Marco Antonio Del Águila Lozano, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y por don Frank Harveld Pérez Tecco, estudiante de la Facultad de Zootecnia;

Que, el presente convenio tiene como objetivo que el practicante desempeñará las actividades formativas de prácticas pre profesionales en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico/Proyecto Especial Datem de Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui / PEDAMAALC;

Que, la suscripción del convenio es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de Prácticas Pre Profesionales en el marco del Plan Agrojoven N.º 05-2017-MINAGRI-PEDAMAALC, entre el Proyecto Especial Datem de Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y don Frank Harveld Pérez Tecco, estudiante de la Facultad de Zootecnia, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y Riego

Proyecto Especial Datem del
Marañón - Alto Amazonas -
Loreto - Condorcanqui

"Año del buen servicio al ciudadano"

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PLAN AGROJOVEN N° 05-2017-MINAGRI-PEDAMAALC

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Pre-Profesional, en el marco del Plan AGROJOVEN aprobado por Resolución Ministerial N° 562-2016-MINAGRI, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA ENTIDAD**, **LA UNIVERSIDAD** y **EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

I. CONDICIONES GENERALES:

A. LA ENTIDAD

Razón Social : Proyecto Especial Datem de Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC

RUC : 20572268200

Domicilio : Calle Mariscal Castilla N° 423 – Yurimaguas Actividad

Económica : Entidad Pública

Representante : Ing. Marco Antonio Del Águila Lozano

Doc. De Identidad del Representante : 05373441

B. LA UNIVERSIDAD

Razón Social : Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

RUC : 20180260316

Domicilio : Calle San Marco/Crisneja S/N-San juan Bautista

Representante : Dr. Heiter Valderrama Freyre

Doc. De Identidad del Representante : 06444153

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : Frank Harveld Pérez Tecco

Doc. De identidad : DNI N° 71621692

Nacionalidad : Peruana

Fecha de Nacimiento : 04/10/1993

Sexo : Masculino



22
Cachorro
#0192-13-2



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y RiegoProyecto Especial Datem del
Marañón - Alto Amazonas -
Loreto - Condorcanqui

"Año del buen servicio al ciudadano"

Domicilio : Calle 28 de Julio N° 521 - Yurimaguas
 Situación del Practicante : IX CICLO.
 Especialidad : AGRONOMIA
 Ocupación Materia : PRACTICAS PRE PROFESIONALES
 De la capacitación

D. CONDICIONES DEL CONVENIO.

Plazo de duración	02 meses, desde el 23/01/2017, hasta el 23/03/2017
Días de las prácticas	Lunes a Viernes
Horario de las prácticas	: De 8:00 am hasta las 5:00 horas (Se otorgará al beneficiario el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores).
Subvención Económica	Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (\$/. 850.00) mensuales
Área donde se realizan las Practicas	Dirección de Gestión de los Recursos Forestales / Proyecto Especial Datem de Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui / PEDAMAALC

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-Profesional, durante su condición de estudiante del IX ciclo en la carrera de AGRONOMIA para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA ENTIDAD acepta colaborar, tanto con la UNIVERSIDAD como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Prácticas Pre-Profesionales en la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales / Proyecto Especial Datem de Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui / PEDAMAALC en el domicilio ubicado en Calle Mariscal Castilla N° 423 – Yurimaguas de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal D).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA ENTIDAD, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y RiegoProyecto Especial Datem del
Marañón - Alto Amazonas -
Loreto - Condorcanqui

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera LA UNIVERSIDAD, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar a EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los períodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Declarar la práctica pre-profesional en la planilla electrónica del MINAGRI.
- 10) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA ENTIDAD acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales de manera personal, actuando con buena fe, disciplina y responsabilidad en el desarrollo de sus labores.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA ENTIDAD.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA ENTIDAD.
- 5) Guardar reserva y confidencialidad de la información conocida en LA ENTIDAD

QUINTO: Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA ENTIDAD.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con LA ENTIDAD el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA ENTIDAD ha contratado el seguro de Formación Laboral con la empresa aseguradora EsSALUD para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y RiegoProyecto Especial Datem del
Marañón - Alto Amazonas -
Loreto - Condorcanqui

"Año del buen servicio al ciudadano"

SÉPTIMO: LA ENTIDAD concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de **Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 850.00) mensuales.**

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA ENTIDAD**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio, en cuanto a las condiciones de lugar, funciones y tiempo:

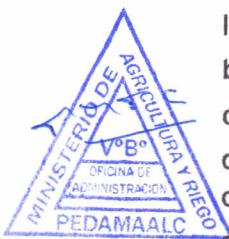
- Las necesidades formativas
- El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA ENTIDAD, LA UNIVERSIDAD**

Son causas de suspensión del convenio:

- La invalidez parcial temporal, si impide el normal desarrollo de labores.
- La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- El permiso concedido por la entidad.
- La sanción disciplinaria.
- El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA ENTIDAD.**
- El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- La invalidez absoluta permanente, que impida a **EL (LA) PRACTICANTE** el normal desarrollo de labores.
- No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y RiegoProyecto Especial Datem del
Marañón - Alto Amazonas -
Loreto - Condorcanqui

"Año del buen servicio al ciudadano"

- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **La UNIVERSIDAD**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA ENTIDAD** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL (LA) PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **LA ENTIDAD**, el segundo para **EL (LA) PRACTICANTE**, el tercero para **LA UNIVERSIDAD**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 23 de Enero de 2017.

EL (LA) PRACTICANTE
PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN
ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Ing. MARCO A. DEL AGUILA LOZANO
DIRECTOR EJECUTIVO
LA ENTIDAD
LA UNIVERSIDAD
Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR